

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 119 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021”

LA GERENTE DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial lo ordenado por los Decretos 1160 de 1947, 2755 de 1966, 1045 de 1978, 1252 de 2000, ley 995 de 2005, Ley 1071 de 2006, ley 404 de 2006, Decreto 2418 de 2015, y el artículo 3 de la ley 403 de 1997, demás normas legales y reglamentarias, y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante la Resolución No. 111 del 14 de septiembre de 2021, modificada parcialmente por la Resolución No. 119 del 24 de septiembre de 2021, se autorizó a la Profesional Especializada del Área de Gestión Comercialización y Sorteo a realizar una estrategia comercial dirigida a todos los distribuidores de la Lotería del Quindío.

SEGUNDO: Que las condiciones de la estrategia comercial anteriormente citada quedaron establecidas de la siguiente manera:

ESTRATEGIA	El reto comercial será dirigido a los todos los distribuidores de la Lotería del Quindío del territorio nacional el cual consiste en realizar un juego promocional con aquellos que reporten un promedio de venta de los últimos seis (6) meses del 15% con respecto al cupo entregado por sorteo, y estos deberán reportar durante los próximos ocho (8) sorteos un incremento del 5%, partiendo como referencia para analizar su incremento, el promedio de venta que reporten al sorteo 2778 del 30 de septiembre del 2021.
META	Incremento de un 5% de las ventas durante 8 sorteos
VIGENCIA DE LA ESTRATEGIA	Desde el sorteo 2779 del 07 de octubre de 2021 hasta el sorteo 2786 del 25 de noviembre de 2021.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> • Participará en el sorteo el distribuidor que reporte un promedio de venta del 15% con respecto al cupo entregado. Este análisis se realizará con base en las ventas de los últimos seis (6) meses. • Una vez cumpla el anterior requisito, deberá realizar un incremento de su venta en un 5%, dónde el punto de partida corresponderá al promedio de venta que registre al sorteo 2778. • Para las agencia distribuidores que comercializan la lotería de manera virtual, no tendrán que cumplir un promedio de venta del 15% con respecto al cupo entregado, pero si deberán reportar como mínimo un promedio de venta de 1.000 fracciones. Este análisis se realizará con base en las ventas de los últimos seis (6) meses. Una vez cumpla el anterior requisito, deberá realizar un incremento de su venta en un 5%, dónde el punto de partida corresponderá al promedio de venta que registre al sorteo 2778.
PREMIO A ENTREGAR	Una bicicleta ROCKHOPPER COMP con marco en aluminio, sistema de cambios 1x9 velocidades microchips, frenos hidráulicos Shimano, ruedas de 29 pulgadas y suspensión XCM bloqueo de hombro.
MECANICA DEL JUEGO PROMOCIONAL	El día 03 de diciembre de 2021 se realizará un sorteo en vivo por la plataforma zoom con todos los distribuidores que cumplieron los requisitos previamente citados. El sorteo se realizará en una plataforma digital.
CONDICIONES ADICIONALES	Los distribuidores que durante a vigencia de la presente estrategia reporten una venta total con respecto al cupo asignado, participarán

	directamente en el sorteo que se realizará el día 03 de diciembre de 2021.
--	--

TERCERO: Que durante los sorteos de la Lotería del Quindío del mes de mayo y junio de 2021 la billtería correspondiente a los distribuidores ubicados en los departamentos del Valle del Cauca, Nariño y Cauca no fue entregada a tiempo y en otros casos no pudo ser entregada al distribuidor debido al Paro Nacional que impacto fuertemente el sector del transporte en Colombia, razón por la cual los distribuidores de estos departamentos estuvieron afectados en sus ventas.

CUARTO: Que por lo anterior se hace necesario eximir del cumplimiento del requisito de registrar un promedio de ventas con respecto al cupo asignado superior o igual al 15% de las ventas de los últimos seis (6) meses a aquellos distribuidores que se encuentren ubicados en los departamentos del Valle del Cauca, Nariño y Cauca, ya que por causas ajenas a su voluntad no fue posible comercializar en debida forma la Lotería del Quindío

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Lotería del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo decimo primero de la resolución No. 111 del 24 de septiembre de 2021, el cual fue modificado por la Resolución No. 119 del 24 de septiembre de 2021, el cuál quedará de la siguiente manera:

ESTRATEGIA	El reto comercial será dirigido a los todos los distribuidores de la Lotería del Quindío del territorio nacional el cual consiste en realizar un juego promocional con aquellos que reporten un promedio de venta de los últimos seis (6) meses del 15% con respecto al cupo entregado por sorteo, y estos deberán reportar durante los próximos ocho (8) sorteos un incremento del 5%, partiendo como referencia para analizar su incremento, el promedio de venta que reporten al sorteo 2778 del 30 de septiembre del 2021.
META	Incremento de un 5% de las ventas durante 8 sorteos
VIGENCIA DE LA ESTRATEGIA	Desde el sorteo 2779 del 07 de octubre de 2021 hasta el sorteo 2786 del 25 de noviembre de 2021.
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> • Participará en el sorteo el distribuidor que reporte un promedio de venta del 15% con respecto al cupo entregado. Este análisis se realizará con base en las ventas de los últimos seis (6) meses. • Una vez cumpla el anterior requisito, deberá realizar un incremento de su venta en un 5%, dónde el punto de partida corresponderá al promedio de venta que registre al sorteo 2778. • Para las agencia distribuidores que comercializan la lotería de manera virtual, no tendrán que cumplir un promedio de venta del 15% con respecto al cupo entregado, pero si deberán reportar como mínimo un promedio de venta de 1.000 fracciones. Este análisis se realizará con base en las ventas de los últimos seis (6) meses. Una vez cumpla el anterior requisito, deberá realizar un incremento de su venta en un 5%, dónde el punto de partida corresponderá al promedio de venta que registre al sorteo 2778.
PREMIO A ENTREGAR	Una bicicleta ROCKHOPPER COMP con marco en aluminio, sistema de cambios 1x9 velocidades microchips, frenos hidráulicos Shimano, ruedas de 29 pulgadas y suspensión XCM bloqueo de hombro.
MECANICA DEL	El día 03 de diciembre de 2021 se realizará un sorteo en vivo por la


JUEGO PROMOCIONAL	<p>plataforma zoom con todos los distribuidores que cumplieron los requisitos previamente citados.</p> <p>El sorteo se realizará en una plataforma digital.</p>
CONDICIONES ADICIONALES	<p>Los distribuidores que durante a vigencia de la presente estrategia reporten una venta total con respecto al cupo asignado, participarán directamente en el sorteo que se realizará el día 03 de diciembre de 2021.</p>

PARAGRAFO: Los distribuidores que se encuentren ubicados en el departamento del Valle del Cauca, Nariño y Cauca, no deberán cumplir un promedio de venta del 15% con respecto al cupo entregado. Deberá realizar un incremento de su venta en un 5%, dónde el punto de partida corresponderá a la venta que registre al sorteo 2778.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y únicamente modifica el artículo decimo primero de la Resolución No. 111 del 14 de septiembre de 2021, modificado por la Resolución No. 119 del 24 de septiembre de 2021. Los demás artículos continúan vigentes.


Dado en Armenia Quindío a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



ROCIO ACOSTA JIMENEZ
Gerente

Revisó aspectos jurídicos:
Aprobó:

Laura Botero – P.E. Gestión Jurídica 
Paola Valentina Ángel G. – P.E. de Gestión en Comercialización y Sorteo 